



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 31 de marzo de 2015

Número 5221

**Edita:** Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Dirección General

**675.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro-Discapacitados de Melilla (ASPAÑIES-FEAPS) para el desarrollo de los programas de promoción de estilos de vida saludables.

1616

**676.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sordos de Melilla (ASOME) para el desarrollo del “Programa de apoyo a la población sorda de Melilla y de accesibilidad comunicativa”.

1621

**677.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes.

1632

**678.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla (ASIS) para el desarrollo del “Programa Intervención Socioeducativo”.

1644

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Contratación

**679.-** Orden n.º 290 de fecha 13 de marzo de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria con un solo criterio de adjudicación para la contratación del suministro e instalación de 2 pasarelas y 4 plataformas para duchas de hormigón desmontables en las playas de San Lorenzo e Hipódromo.

1655

**Página**

**680.-** Orden n.º 329 de fecha 20 de marzo de 2015 relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto y Tramitación Urgente y pluralidad de criterios para la contratación del servicio de gestión y dinamización de los centros de atención socioeducativa sitos en los distritos IV y V de la Ciudad de Melilla.

1658

**681.-** Orden n.º 324 de fecha 18 de marzo de 2015 relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento de las cámaras frigoríficas de los mercados, matadero y de almacenamiento de vacunas de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

1661

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**682.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2015, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1664

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Secretaría Técnica**

**683.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2015 relativo a aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME ACG263.20150324.

1665

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **Secretaría Técnica**

**684.-** Orden n.º 253 de fecha 24 de marzo de 2015, relativa a listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de diez Plazas de Policía Local (Grupo C1) por el sistema de oposición libre.

1666

**685.-** Orden n.º 248 de fecha 18 de marzo de 2015, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> del Estatuto Básico del Empleado Público.

1672

**686.-** Orden n.º 250 de fecha 18 de marzo de 2015, relativa a las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca, Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> del Estatuto Básico del Empleado Público.

1677

Página

**687.-** Orden n.º 249 de fecha 18 de marzo de 2015, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Mercados/Matadero, Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2.ª del Estatuto Básico del Empleado Público.

1681

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Dirección General de Administraciones Públicas****Negociado de Gestión de Población**

**688.-** Notificación a D. Abdelaziz Lmiri y otros. 1685

**689.-** Notificación a D. Ayad Lahjaji y otros. 1686

**690.-** Notificación a D. Ali Moumni y otros. 1687

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Secretaría Técnica**

**691.-** Notificación a D. Yamal Mimoun Busmaa. 1689

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD****Dirección General de Sanidad y Consumo**

**692.-** Notificación a D. Bumedien Hamed, Mustafa. 1690

**693.-** Notificación a D. Martín González, Bernardo. 1691

**694.-** Notificación a D. Mohamed Moh, Abdelhafed. 1692

**695.-** Notificación a D. Youssef Mimoun Laaribe. 1693

**696.-** Notificación a D. Rqiq, Mostafa. 1694

**697.-** Notificación a D. Karim Mohamed Ahmed. 1695

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1615

Página

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES Dirección General de Juventud y Deportes

**698.-** Orden n.º 939 de fecha 26 de marzo de 2015, relativa a la composición del Jurado de la Convocatoria Melilla Deporte.

1696

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES Dirección General de Arquitectura

**699.-** Notificación a D. Ikram Tiem Mehamed Busnach, Mustapha El Hamouti y Houria Mustafa Mohamed.

1697

**700.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fátima Rodríguez Gordillo.

1698

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Dirección Territorial de Melilla

**701.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Chemlal, Tlaitmas, Mohamed Tahar, Moh y D. Antonio Dahaz, Juaquin Chade.

1699

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**702.-** Notificación a D. Abderrahim El Allam, en Juicio de Faltas 685/2014.

1700

**703.-** Notificación a D. Karim Ninsrar, en Juicio de Faltas 4/2015.

1701



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General

**675.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO-DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPAÑIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.**

El día 17 de marzo de 2015, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPAÑIES-FEAPS) para el desarrollo de los programas de promoción de estilos de vida saludables.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 24 de marzo de 2015.

El Director General,  
Juan José López Rodríguez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPAÑIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES**

En Melilla, a 17 de marzo de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

De otra Don Carlos B. Esteban Pérez, titular del D.N.I. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el Art. 9.<sup>º</sup> de los estatutos de la Asociación.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de los competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el presente Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actividades dirigidas a fomentar estilos de vida saludables en la población general y específicamente en colectivos con discapacidad intelectual.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses.

**Tercero.-** Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

**Cuarto.-** Que la asociación ASPANIES FEAPS MELILLA tiene entre sus finalidades potenciar las capacidades de las personas con discapacidad intelectual en su vida cotidiana, favoreciendo su autonomía personal y promocionando los auto cuidados en salud.

**Quinto.-** Al amparo de los establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 2653, 16 de marzo de 2015, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, justificando en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la asociación ASPANIES FEAPS MELILLA, regulando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución de los programas de actuación “**Aspanies en Movimiento**” y “**Día Mundial sin Tabaco**”, conforme al presupuesto y programas presentados por la asociación que forma parte del convenio, en pro de desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludables en jóvenes con discapacidad intelectual de Melilla mediante la actividad física, la nutrición y la prevención del tabaquismo.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación ASPANIES FEAPS MELILLA.**

**1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:**

a.- La aportación máxima de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.886,96 €)**, para la financiación de los gastos de personal del programa “ASPANIES en Movimiento” y los gastos

de material para la elaboración de los productos artesanales a utilizar en la mesa informativa que se instalará el Día Mundial sin Tabaco 2014, mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 05 23114 48900 “Convenio ASPANIES FEAPS”** según certificado de RC núm. 12015000008088, de 26 de febrero de 2015.

- b.- Tomar las medidas antropométricas sobre Índice de Masa Corporal y Perímetro Abdominal necesarias para la evaluación del programa, por parte del personal sanitario de la Dirección General de Sanidad y Consumo, respetando los límites establecidos en la Ley de Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- c.- El seguimiento de los Programas “Aspanies en Movimiento” y “Día Mundial sin Tabaco”.

## 2.- Corresponde a la Asociación ASPANIES-FEAPS MELILLA:

1. El desarrollo y ejecución del programa **“AS PANIES en Movimiento”**, consistente en actividades de promoción de estilos de vida saludables en jóvenes con Discapacidad Intelectual melillenses mediante la actividad física y la nutrición y del programa **“Día Mundial sin Tabaco”** consistente en actividades de sensibilización y prevención del tabaquismo y la participación en la mesa informativa del “Día Mundial sin Tabaco 2015”, ofreciendo a la población los productos artesanales elaborados para la ocasión.
2. Desarrollar los programas entre los meses de enero y diciembre de 2015 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación.
3. La evaluación de los programas.
4. Seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de estos programas a todos los monitores/as, voluntarios/as, y psicólogas/as que participen en los mismos, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.
5. Aportar mediante recursos propios o de otras subvenciones la cantidad necesaria para asumir los siguientes gastos:
  - Desayunos y meriendas saludables.
  - Material y equipamiento para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución de los programas.
6. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa **“AS PANIES en Movimiento”** y abonadas en concepto de gastos de personal, será de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.886,96 €) comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2015**, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa...
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1,TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores. o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de ASPANIES-FEAPS MELILLA, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

7. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa “Día Mundial sin Tabaco” y abonadas en concepto de material adquirido para la elaboración de los productos artesanales para la mesa informativa, será de MIL EUROS (1.000,00 €) y deberán justificarse mediante facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:
  - Que el suministro obra o servicio se ha realizado para las actividades objeto del convenio.
  - Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

**Cuarta.- Forma de Pago.**- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

- 1.- Un primer pago, al inicio del programa de **la mitad exacta del total objeto del convenio**, a justificar con los gastos de personal comprensivos del período adelantado.
- 2.- Una segunda transferencia por el importe restante, **previa justificación documental de la primera**.

**Quinta.- Vigencia.**- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince.

**Sexta.- Extinción.**- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin prejuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de ASPANIES-FEAPS MELILLA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran

percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irriguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Séptima.- Naturaleza jurídica.**- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Art. 3.1.b).

**Octava.- Supervisión.**- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible. Asimismo, la Asociación ASPANIES FEAPS remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos. A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**Novena.- Cuestiones Litigiosas.**- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Décima.- Interpretación.**- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación ASPANIES FEAPS. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Undécima.- Protocolos.**- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
La Consejera de B. Social y Sanidad,  
M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares

Por ASPANIES-FEAPS,  
El Presidente,  
Carlos B. Esteban Pérez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

**676.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y DE ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA”.**

El día 17 de marzo de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sordos de Melilla (ASOME) para el desarrollo del “Programa de apoyo a la población sorda de Melilla y de accesibilidad comunicativa”.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 25 de marzo de 2015.  
El Director General,  
Juan José López Rodríguez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y DE ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA”**

En Melilla, a 17 de marzo de dos mil quince.

### REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra D. Joaquín Utrera García, titular del D.N.I. núm. 45276605-V, Presidente de la Asociación de Sordos de Melilla, en adelante ASOME, con CIF núm. G- 29963915, con domicilio en el Paseo de Ronda n.º 14, de Melilla nombrado para tal cargo el día 4 de diciembre de 2010, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Asociación ASOME de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, impulsar la promoción y creación de medios e instrumentos de remoción de las barreras comunicativas en la vida cotidiana –con especial hincapié en la accesibilidad en condiciones de igualdad a los programas de televisión y a las telecomunicaciones– de educación, rehabilitación, recuperación y cualesquiera otros que sirva para la plena integración social de las personas sordas; promover los medios necesarios para informar y ayudar a las familias con integrantes sordos, fomentando lazos de solidaridad y el desarrollo de los intereses materiales y morales de aquéllas, así como, promover la lengua de signos en los entornos familiares, escolares y extraescolares, fomentando el intercambio comunicativo entre personas sordas y oyentes a través del bilingüismo efectivo, configurado por la convivencia natural y recíproca de las lenguas de signos con las lenguas orales.

**TERCERO.-** Que con fecha 7 de febrero de 2007 se suscribió un convenio de colaboración entre la Asociación ASOME y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de regular el apoyo económico para sufragar los costes de emisión de un programa semanal dirigido a las personas sordas de Melilla a través de la utilización de la “LENGUA DE SIGNOS”, al objeto de mejorar la accesibilidad de esta población a la información que se genera en la Ciudad de Melilla a lo largo de una semana.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2014, se presenta por la Asociación de Sordos de Melilla (en adelante ASOME), con CIF G 29963915, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al n.º 81755, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinadas actividades destinadas a la eliminación de barreras comunicativas entre la comunidad sorda y la oyente, la facilitación en el acceso a las actividades culturales, formativas de ocio y tiempo libre un importe conjunto de 44.207,91 €.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME n.º 5211, de 24/02/2015) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria n.º 05 23110 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 44.207,91 €.

**SEXTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.

En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**OCTAVO.-** Con fecha 13 de marzo de 2015, se dicta Orden n.º 2620, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23310 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (44.207,91 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20 %) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio.

## **CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASOME, con CIF n.º G-29963915 del 50 % de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La Asociación ASOME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.

2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  - e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación ASOME acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1626

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

## **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación ASOME Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1627

Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2015.

## NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASOME Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASOME Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASOME Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

**DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASOME Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.**- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervenientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,  
La Consejera,  
María Antonia Garbín Espigares

Por Asociación ASOME Melilla,  
El Representante Legal,  
Joaquín Utrera García



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

### ANEXO A

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** "PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y DE ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA"

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Labor en pro de los derechos de las personas sordas en Melilla

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación de Sordos de Melilla G29963915

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Sordas

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 50 beneficiarios directos y 250 indirectos.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Paseo de Ronda nº 14, Fuerte Camellos

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :** Anual.

**Actividades de interpretación:** horario de mañana y tarde llevado a cabo por dos intérpretes de lengua de signos

**Programa de TV accesible:** uno a la semana

**Programa de Educación Especial con LSE:** Apoyo educativo, habitualmente en horario de tarde.

#### 8.- MEMORIA TÉCNICA:

**El objetivo general:** mejorar la calidad de vida de las personas sordas de Melilla mediante eliminación de las barreras comunicativas entre la comunidad sorda de Melilla y la oyente, y facilitar el acceso a las actividades culturales, formativas y de ocio y tiempo libre.

Para su consecución se realizarán **actividades** mediante la figura del intérprete de lengua de signos: servicios ordinarios de interpretación en situaciones cotidianas, de forma presencial, por teléfono, video llamada, etc. Servicios extraordinarios: asistencias a conferencias, actos, charlas, etc y programa semanal de televisión accesible, dirigido a personas sordas de la ciudad.

Por otro lado se tiene previsto realizarán actividades de apoyo educativo a través de clases de apoyo dirigidas tanto a menores en edad escolar, reforzando su lectoescritura y compresión lectora, como de apoyo y refuerzo a personas adultas.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 44.207, 91 €.

#### 10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

**Personal Mínimo previsto:** 2 intérpretes de lengua de signos y una profesora de apoyo.

**Gasto en Personal:** 38.569, 47€

**Actividades y mantenimiento:** 5.638, 44 €



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

## Anexo B

## **ANEXO B**

---

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BINESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2015**

**Don / Doña** **N.I.F.** con domicilio en  
, en representación de (Entidad que  
solicita la subvención), **con domicilio en** (domicilio de la  
Entidad que solicita la subvención) **C.I.F.** (de la Entidad que solicita la subvención)

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

## O DEclaro

A large, empty square box with a black border, intended for drawing or writing.

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones)**

Personas o entidades	Vinculación	Importe contratado (€)

(firma)



## CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Bienestar Social y Sanidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

### REVERSO ANEXO B (A TÍTULO INFORMATIVO)

#### ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros excede del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o participes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

#### **677.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES.**

El día 20 de marzo de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 25 de marzo de 2015.

El Director General,

Juan José López Rodríguez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES**

En Melilla, a veinte de marzo de dos mil quince.

### REUNIDOS

De otra parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 19 de mayo de 2004, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene

competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, entre otras la atención a personas mayores residentes, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde son su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de impulsar la continuidad de a colaboración institucional para el mantenimiento de las plazas residenciales para personas mayores válidas y dependientes, concertadas desde las Administraciones Públicas estatales y locales competentes.

**CUARTO.-** Con fecha 22 de octubre de 2014, se presenta por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 73.151, en el que se complementa la documentación por el que dicha Asociación sin ánimo de lucro solicita subvención económica para plazas concertadas por la Consejería, así como aportación complementaria para las plazas convenidas por esa Asociación con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), ambos por importe de 1.283.450,00 €.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprueban definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOME n.º 5211, de 24/02/2015) en los que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria n.º 05 23101 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 3.457.479,27 €.

**SEXTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**OCTAVO.-** Con fecha 18 de marzo de 2015, se dicta Orden n.º 2843, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria n.º 05 23101 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.283.449,50 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

### CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al Centro Asistencial de Melilla, con CIF: G-29901907, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria

para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El Centro Asistencial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.

2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de el Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de

la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, el Centro Asistencial está obligado a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

## **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- El Centro Asistencial de Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los Anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1638

## OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2015.

## NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si el Centro Asistencial de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el Centro Asistencial de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

**DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOTERCERA- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por

los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.**- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,  
La Consejera,  
María Antonia Garbín Espigares

Por el Centro Asistencial de Melilla,  
El Representante Legal,  
Juan José Imbroda Ortiz



## ANEXO A

### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Mayores

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 21 plazas

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados nº 4. Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejora la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario ( evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios , coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 538.083,00 €

**10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA:** 70, 20 €



## ANEXO B

### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Mayores

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 90 plazas

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados nº 4. Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejora la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario ( evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios , coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 745.366,50 €

**10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA:** 22, 69 € del importe de la plaza 70,20 €



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**  
Consejería de Bienestar Social y Sanidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD

## Anexo C

### SUBCONTRATACIÓN

#### DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2015

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_ **con domicilio en**  
, en representación de \_\_\_\_\_ **(Entidad que**  
*solicita la subvención)*, **con domicilio en** \_\_\_\_\_  
*Entidad que solicita la subvención)* **C.I.F.** \_\_\_\_\_ **(domicilio de la**  
*(de la Entidad que solicita la subvención)*

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

#### **DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

(firma)



## (A TÍTULO INFORMATIVO)

### ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no excede del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

### Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o participes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General

**678.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO”.**

El día 17 de marzo se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla (ASIS) para el desarrollo del “Programa Intervención Socioeducativo”.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 25 de marzo de 2015.  
El Director General,  
Juan José López Rodríguez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO”**

En Melilla, a 17 de marzo de dos mil quince.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra D.<sup>a</sup> Samira Mohamed Amar titular del D.N.I. núm. 45297525Z, Presidenta de la Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla, en adelante ASIS, con CIF núm. G 52022019, con domicilio en la C/ Río Darro n.<sup>º</sup> 5; Bajo- Local 22, de Melilla nombrada para tal cargo el día 19 de julio de 2012, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social,

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1645

a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración, objetivos y actuaciones recogidas dentro del de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** La Asociación ASIS de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines en su artículo 1, reunir los esfuerzos y la colaboración de todas las entidades jurídicas y organismos privados y oficiales, para facilitar el intercambio y el arraigo de la población en riesgo de exclusión social; fomentar la participación y la promoción asociativa, potenciar la actividad de aquellas personas o grupos cuyo nivel de participación la vida social sea objeto de estimación, rechazo o indiferencia discriminatoria por parte de la sociedad en la que viven; fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; colaborar con los agentes educativos en la creación de estrategias y mecanismos de intervención, para abordar adecuadamente los excesos o déficits conductuales de las personas con necesidades educativas especiales, etc.

**CUARTO.-** Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla (en adelante ASIS), con CIF G 52022019, a través de su Presidenta, escrito con entrada en el Registro General al n.º 64.249, en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa Intervención Socieducativo, por un importe de 149.049,22 €.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2015 (BOME n.º 5211, de 24/02/2015, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en los que aparece la Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria n.º 05 23121 48900, para la realización del Programa Intervención Socieducativo, por un importe total de 149.049,22 €.

**SEXTO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 13 de marzo de 2015, se dicta Orden n.º 2621, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el programa descrito en el Anexo A al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23121 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (149.049,22 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20 %) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

### CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASIS, con CIF n.º G 52022019 el 50 % de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación ASIS, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.

2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación ASIS acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

## **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación ASIS de Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los

técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2015.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASIS Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASIS de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASIS de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

**DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASIS de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOTERCERA- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.**- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,  
La Consejera,  
María Antonia Garbín Espigares

Por Asociación ASIS Melilla,  
La Representante Legal,  
Samira Mohamed Amar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Bienestar Social y Sanidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

### ANEXO A

#### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA : " INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA".

#### 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Realización de diversas actividades para facilitar la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, comprendiendo el mantenimiento de una oficina de información, actividades de formación de adultos y niños con el apoyo y colaboración de la intervención de las Entidades Públicas para el desarrollo e intervención de los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla .

#### 3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL ( ASIS); CIF: G-52022019

#### 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores y adultos en riesgo o exclusión social, principalmente residentes en los Distritos IV y V.

#### 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

745 usuarios

#### 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Río Darro nº 5, bajo-local,22. Melilla.

#### 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

De enero a diciembre de 2015.

#### 8.- MEMORIA TÉCNICA

La misma se descomponen de 4 apartados:

- Oficina de Atención Social
- Formación para adultos
- Formación a Niños
- Participación del entorno familiar

#### Actividades-

Por lo que respecta a las *actividades* a desarrollar a través del presente programa son:

- El desarrollo de actividades encaminadas a la ayuda mutua y la búsqueda de solidaridad entre los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.
- Desarrollar actividades de solidaridad, de Derechos Humanos, sociales, recreativas, culturales y personarse como parte en todas las acciones sociales y jurídicas, cuyo objeto es defender los intereses y derechos de los colectivos mas desfavorecidos.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Bienestar Social y Sanidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

- Gestionar y colaboración con el Banco de Alimentos en la distribución de alimentos de primera necesidad, vestimenta, materias escolar y todo lo necesario para cubrir las necesidades básicas de las familias social y económicamente en desventaja.
- Actuaciones públicas y personales entre las autoridades encaminadas a facilitar y mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social.

- Gestionar recursos materiales y humanos para lograr la participación de los colectivos desfavorecidos, en la vida cultural, asociativa y solidaria, así como mantener las identidades de los mismos colectivos.

**1) ÁREA SOCIAL:** Formado por dos monitores.

Funciones de acompañamientos, visitas y atenciones sociales con un total de 350 usuarios.

Horario: 9:30 a 13:30h. De lunes a jueves.

16:00 a 19:00h De lunes a viernes.

**2) ALFABETIZACIÓN:** total 50 usuarios, divididos en dos grupos, con dos monitores en cada grupo:

- Nivel Inicial: 9:30 11:00h. (25 alumnos) Lunes a jueves. Viernes talleres y/o salidas.
- Nivel medio:11:00 a 12:30h (25 alumnos) Lunes a jueves. Viernes talleres y/o salidas.

**3) APOYO ESCOLAR:** Durante el curso académico estará formado por 75 niños divididos en tres grupos y en periodo vacacional dos grupos ambos en horario de tarde. Cada uno de los grupos contará con dos monitores.

Horario invierno :

- Grupo 1: 16:00 a 17:15h. De lunes a viernes.
- Grupo 2: 17:15 a 18:30h. De lunes a viernes.
- Grupo 3: 18:30 a 19:45h. De lunes a viernes

**4) PARTICIPACIÓN ADULTOS:** Se realizaran talleres formativos durante los meses de junio y julio, con un total de 120 usuarios. Formado por dos monitores. Clases de lunes a jueves.

Horario: 11:30 a 13:30h.

**5) PARTICIPACION NIÑOS:** Realización de talleres, manualidades y salidas en periodo vacacional, durante los meses de junio y julio . Formado por dos monitores y dos grupos en horario de tarde. aproximadamente 150 niños.

- Grupo 1: 17:00 a 18:15h.
- Grupo 2: 18:30 a 19:45h.

## 9.- PRESUPUESTO TOTAL

149.049, 22 Euros

## 10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

**Personal:** 135.276,17 €

**Actividades y mantenimiento:** 12.572,85 €

**Equipamiento:** 1.200€



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## **Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

## **Anexo B**

---

# **SUBCONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BINEESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2015**

**Don / Doña** **N.I.F.** **con domicilio en**  
**, en representación de** **(Entidad**  
**que solicita la subvención), con domicilio en**  
**(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F.** **(de la Entidad que**  
**solicita la subvención).**

**DECLARO**

1

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

## O DECLARO

1

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

(firma)



## CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Bienestar Social y Sanidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

### (A TÍTULO INFORMATIVO)

#### **ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no excede del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### **Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o participes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**679.- ORDEN N.º 290 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PASARELAS Y 4 PLATAFORMAS PARA DUCHAS DE HORMIGÓN DESMONTABLES EN LAS PLAYAS DE SAN LORENZO E HIPÓDROMO.**

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0290 de fecha 13 de marzo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación del “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PASARELAS Y 4 PLATAFORMAS PARA DUCHAS DE HORMIGÓN DESMONTABLES EN LAS PLAYAS DE SAN LORENZO E HIPÓDROMO.**”

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: 952699131/151.
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 48/2015.

## **2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: SUMINISTRO.
- b) Descripción: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 PASARELAS Y 4 PLATAFORMAS PARA DUCHAS DE HORMIGÓN DESMONTABLES EN LAS PLAYAS DE SAN LORENZO E HIPÓDROMO.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Almacén General de la CAM.
- e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de UN (01) MES, contados desde el siguiente a la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: NO.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34928400-2.

## **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio de adjudicación (menor precio).

## **4. Valor estimado del contrato: 54.733,73 €, Ipsi Excluido.**

## **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: 54.733,73 €, Ipsi: No sujeto.

## **6. Garantías exigidas.**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:  
Art. 75.1.a)
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:  
Art. 77.1.a)

Requisitos mínimos de solvencia: Según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variante: NO.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## 10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

## 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

## 12. Otras Informaciones.

Melilla, 18 de marzo de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**680.- ORDEN N.º 329 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015 RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE Y PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITOS EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0329 de fecha 20 de marzo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Urgente y pluralidad de criterios, para la contratación del servicio de “**GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITOS EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CIUDAD DE MELILLA**”.

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: 952699131/151.
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **OCHO (08) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción

de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 55/2015.

## **2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: SERVICIOS.
- b) Descripción: GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITOS EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CIUDAD DE MELILLA.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: La prestación del servicio o actividad se llevará a cabo en los Centros Culturales Socioeducativos existentes en los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los espacios que se determinan en el apartado I del Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación. No obstante, cuando la prestación del servicio o el desarrollo de la actividad lo requiera, podrá realizarse, de forma provisional o definitiva en otra ubicación que reúna las condiciones necesarias.
- e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de CUATRO (04) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.
- f) Admisión de prórroga: NO.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85310000-5 y 85311300-5.

## **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

## **4. Valor estimado del contrato: 3.704.098,36 €, Ipsi Excluido.**

## **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: 3.852.262,29 €, desglosado en presupuesto: 3.704.098,36 €, Ipsi: 148.163,93 €.

## **6. Garantías exigidas:**

Provisional: NO.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:  
Art. 75.c)

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1660

- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Art. 79 en relación con el Art. 78.a)

Requisitos mínimos de solvencia: Según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **OCHO (08) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variante: NO.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## 10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

## 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

## 12. Otras Informaciones.

Melilla, 25 de marzo de 2015.

La Secretaria Técnica,

Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**681.- ORDEN N.º 324 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS, MATADERO Y DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 324 de fecha 18 de marzo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un criterio mejor precio, para la contratación *del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS, MATADERO Y DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD”*.

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España N.º 1.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: 952699131/151.
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 51/2015.

## **2. Objeto del Contrato.**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: “**MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS, MATADERO Y DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**”.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: MELILLA.
- e) Plazo de ejecución: **CUATRO (04) AÑOS**, sin posibilidad de prórroga.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50700000-2.

## **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un único criterio: (Mejor Precio).

## **4. Valor estimado del contrato: 72.000,00 €, IPSI excluido.**

## **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: **72.000,00 €**, desglosado en: **Presupuesto: 69.230,77 €, IPSI: 2.769,23 €**.

## **6. Garantías exigidas:**

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Artículo 75., apartado a) y c).

- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
  - Artículo 78, apartado a).
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## 10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

## 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

## 12. Otras Informaciones.

Melilla, 25 de marzo de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**682.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

#### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de marzo de 2015, aprobó entre otros el siguiente:

**PUNTO TERCERO.- REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. ACG264.20150324.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

- 1.<sup>º</sup>- La aprobación del Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incluye como Anexo a la presente Propuesta.
- 2.<sup>º</sup>- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.<sup>º</sup>- Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 26 de marzo de 2015.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**683.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME ACG263.20150324.**

#### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, aprobó, entre otros, el siguiente expediente:

**PUNTO SEGUNDO: BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME ACG263.20150324.**- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2.<sup>a</sup> del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME n.<sup>o</sup> 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 de la atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de agosto de 2011) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

**TERCERO.-** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 26 de marzo de 2015.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Secretaría Técnica

**684.- ORDEN N.º 253 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (GRUPO C1) POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Pùblicas por Orden nùm. 0253 de fecha 24 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Habiendo finalizado el pasado día 18 de marzo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME n.º 5214 de 06-03-15, para la provisión en propiedad de diez Plazas de Policía Local (Grupo C1), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Selección relativo a las reclamaciones presentadas, **VENGO EN ORDENAR**, la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.299.691-H	Abdelkader Burrahay, Mohamed
2	45.302.949-X	Abdelkader Laarbi, Faisal
3	45.306.591-H	Abdeslam M'Hamed, Rolldi
4	45.297.520-D	Abdeslam Mohamed, Abdelmayid
5	33.468.103-K	Agustí Sánchez, Carlos E.
6	45.300.465-X	Al Lal Aissa Hisham
7	45.281.688-R	Albaladejo Cesares, Paulino
8	45.317.119-N	Alcaraz Santana, José M.
9	45.312.874-E	Alonso Pérez, Rafael A.
10	45.295.643-H	Amar Al Masoudi, Riduan
11	45.300.674-N	Amaruch Milud, Adel
12	45.320.631-M	Amjahad Agharbi, Karim
13	45.319.349-B	Apolinar Álamo, Angel L.
14	45.308.732-C	Apolinar Garrido, Ricardo
15	45.295.995-W	Aragón Prieto, Laura
16	45.306.250-E	Arias Rodríguez, Joaquín
17	45.315.078-H	Avelino Martínez, José
18	45.301.922-H	Aviñón Zurita, Herminio
19	45.306.192-X	Ayala Arias, Joaquín
20	45.294.278-X	Bagdadi Mohamed, Hassan
21	45.304.636-H	Benítez Domenech, Luis J.
22	45.298.754-R	Bernal Montero, Juan A.
23	45.314.891-S	Bocanegra Sánchez, Jesús

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1667

24	45.299.426-Y	Bolado González, Irene
25	45.294.969-B	Bravo Martínez, Carlos
26	45.312.300-T	Burgos Martínez, Francisco B.
27	45.311.460-B	Burgos Nieto, Rubén
28	45.300.090-A	Buzzian Mohamed, Hamin
29	45.311.067-D	Callejón González, Víctor
30	45.305.386-D	Campoy Gómez, Francisco B.
31	45.293.327-W	Cañada Espinosa, Pedro J.
32	46.877.174-T	Carrera Bragado, Fernando
33	54.118.691-J	Carrillo Bonillo, Juan José
34	45.314.375-M	Castán Fornieles, Daniel
35	45.300.056-S	Castillo González, Antonio
36	45.315.309-L	Castillo Montoya, Luis M.
37	44.592.117-Q	Cervilla Tello, Javier
38	26.817.024-J	Conejo Guerrero, Libertad
39	45.303.745-R	Cortijo Cantos, Juan Manuel
40	45.318.008-G	Crespillo Morilla, Alenjandro
41	45.304.205-R	Criado Luque, Antonio J.
42	45.305.389-N	Cuevas Rincón, Javier
43	45.317.346-D	Chinchilla Ortega, José Carlos
44	45.307.320-B	Chocrón Durán, Rafael Uri
45	28.631.819-Q	De la Rosa Rodríguez, Fernando A.
46	45.306.117-G	Díaz-Otero Bolás, Enrique
47	45.298.062-E	Díez Arcas, Ignacio F.
48	45.305.607-T	Donoso Rivas, Alejandro
49	45.304.347-M	Dris Mohand, Ismail
50	45.356.736-T	El Moussatti El Founti, Jamal
51	45.300.461-Y	Embark Bouzian, Karim
52	45.304.813-B	Esparza Alpuente, Javier
53	75.719.809-Z	Espinosa Nieto, Salvador
54	45.320.142-E	Essalat Al Lal, Ali
55	45.290.114-D	Feliu Segura, Juan Carlos
56	45.297.787-T	Fernández Barba, Roberto D.
57	45.310.120-M	Fernández García, Alejandro
58	45.318.357-P	Ferrer Vivar, Alejandro
59	45.686.258-R	Flores Díez, Roberto
60	45.304.502-E	Galarraga Durán, Juan J.
61	45.313.390-D	Gallardo García, Borja
62	45.313.653-L	Gaona González, Ángel
63	45.305.656-A	García Carasusan, Álvaro J.
64	45.305.643-J	García Carreño, Antonio
65	45.302.257-P	García Cecilio, Alejandro J.
66	45.310.270-V	García Ramírez, Raúl
67	45.308.245-Q	García Robles, Jhonatan
68	45.312.673-M	García Sánchez, Roberto
69	75.247.714-V	Gil López, Diego J.
70	45.309.379-T	Gómez Bernal, Antonio
71	45.309.568-M	Gómez Delgado, Alejandro
72	45.324.203-N	Gómez Galvez, Javier A.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1668

73	45.306.955-Z	Gómez Montero, Juan Carlos
74	45.300.332-S	González Escobar, Jesús
75	45.305.615-P	González García, Carlos A.
76	45.305.616-D	González García, Pablo
77	45.296.401-V	González Planas, Juan M.
78	45.309.823-F	González Ramos, Rubén
79	45.317.042-G	González Santos, Óscar
80	28.765.191-B	Grande Alcalde, Alejandro
81	74.834.652-N	Guerrero García, José Mª.
82	74.888.915-H	Gutiérrez Enriquez, José Pedro
83	45.297.413-V	Hach Amar Idrissi, Faysal
84	45.300.013-H	Hach Laarbi Mohamed, Abdelaziz
85	45.299.480-Z	Hamdaoui Said, Nabil
86	45.286.588-W	Hamed Mohamed, Yawad
87	45.307.434-X	Herrada Pérez, Antonio
88	45.301.305-E	Herrero Mohamed, Guillermo
89	45.314.694-W	Huelin Zaragoza, Cristian
90	45.291.402-D	Iglesias Martín, Javier
91	45.307.598-J	Iglesias Ortega, Juan P.
92	45.304.064-K	Játiva Bernal, Jesús C.
93	45.306.859-X	Jiménez Cobo, Daniel
94	45.310.535-Y	Jiménez González, Mario Fco.
95	44.781.428-Z	Jiménez Montaño, Joel
96	45.308.649-Y	Jurado Manzano, Manuel F.
97	45.323.962-R	Kabbouch El Fouinti, Omar
98	45.315.981-R	Karoumi Allali, Said
99	45.314.129-N	Lara González, Jesús
100	49.029.357-G	Lobón Rivera, Antonio J.
101	45.291.571-V	López de Hoyos, José Luis
102	18.168.584-X	López Fernández, Marcos
103	45.308.993-M	López Miño, Raúl
104	45.311.646-J	López Postigo, Ignacio J.
105	45.311.645-N	López Postigo, Pablo
106	45.302.249-T	López Tellez, Juan
107	45.307.617-D	Lorente Uclé, Carolina
108	45.301.556-C	Marcos Quevedo, Javier
109	45.305.622-S	Maresco Unzueta, Juan A.
110	45.292.291-R	Martín Agüera, Francisco M.
111	45.299.780-S	Martín Fernández, Francisco L.
112	45.309.199-G	Martín Muñoz, José A.
113	45.296.649-N	Martínez Antón, José M.
114	45.311.937-M	Martínez García, Manuel
115	45.311.825-P	Matamala Muñoz, Jorge
116	45.298.006-N	Mazouzi Chaib, Nordin
117	45.314.709-V	Mejias Temimi, Pedro J.
118	45.280.282-K	Méndez Trujillo, Antonio J.
119	45.300.348-P	Mendoza Rincón, Jesús
120	45.300.349-D	Mendoza Rincón, Margot
121	45.300.932-V	Mengert Triviño, Luis A.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1669

122	45.303.101-R	Mimon Amar, Brahim
123	45.309.857-H	Mimoun Aomar, Mohamed
124	45.303.075-K	Mimoun Seddiki, Mustapha
125	45.295.527-V	Mimun Busmaa, Reduan
126	45.294.265-C	Mohamed Abdelkader, Mohamed
127	45.297.085-B	Mohamed Bouzian, Mustafa
128	45.303.057-A	Mohamed Hamed, Tarik
129	45.307.474-G	Mohamed Maanan, Hafid
130	45.302.255-Y	Mohamed Moh, Hamed
131	45.305.865-M	Mohamed Mohamed, Abdel-Lah
132	45.299.429-D	Mohamed Mohamed, Kamal
133	45.304.952-N	Mohamed Mohamed, Sufian
134	45.286.907-E	Mohamed Tahar, Said
135	45.295.153-B	Mohamedi Hamed, Samir
136	45.310.528-E	Mohand Mohand, Mariem
137	44.596.302-S	Montero Aragüez, Diego
138	45.314.911-N	Moreno Mejías, Alberto
139	45.307.878-V	Moreno Mejías, Jose F.
140	45.309.680-W	Moreno Núñez, Miguel A.
141	45.311.244-W	Muñoz Palazón, María
142	45.311.658-W	Navarrete Pérez, Carlos Yoel
143	45.299.476-X	Ordiñana Fernández, Emilio R.
144	45.302.276-G	Palacios Expósito, Josefa
145	45.303.166-C	Pascual de la Llana Ruiz, Juan M.
146	45.310.204-C	Pérez Bueno, Cristian
147	45.311.302-Z	Pozo Martínez, Óscar
148	45.303.069-S	Puerto Canalejo, Juan Carlos
149	45.298.231-F	Quesada Reverte, Francisco J.
150	45.309.028-V	Quesada Torezano, Carolina
151	45.310.061-S	Ramos López, Alejandro
152	45.309.718-V	Ramos López, Juan José
153	45.297.858-W	Rey Vázquez, Raúl
154	45.300.974-J	Rivas Gallego, Adrián
155	45.311.259-V	Rojas Martínez, Víctor
156	45.308.611-Z	Roldán Pérez, Alejandro
157	45.307.173-W	Romero Cobos, José
158	45.313.191-V	Rosa Gimerno, Jesús M.
159	45.317.158-M	Ruiz Díaz, José Luis
160	45.290.103-K	Salah Moh, Abdelkarim
161	45.303.917-N	Salas López, Alfonso
162	45.316.995-A	Salmi Amjahad, Faisal
163	45.305.392-S	Sánchez Medina, José Javier
164	45.314.354-F	Sánchez Ortega, Nuria
165	44.588.511-K	Sánchez Robles, Francisco
166	45.310.302-A	Sánchez Rosa, David
167	45.307.190-L	Sánchez Sánchez, Antonio
168	75.141.158-C	Segura Quesada, Germán A.
169	45.313.772-T	Silva Alvado, José Manuel
170	45.313.993-Z	Tapia López, José Emilio

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1670

172	45.296.015-E	Vallejo Pérez, Guillermo J.
173	45.294.949-Z	Vargas Urdiales, Adrián
174	45.309.389-X	Villalobos Bravo, Carlos
175	45.307.457-X	Wahnis Lasry, Elias

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	45.299.064-N	Al-Luch Mohatar, Hyunes	No poseer el permiso de conducir clase A ni el BTP.
2	79.194.680-E	Álvarez Llamas, Santiago	No presenta Certificado Médico.
3	75.722.228-H	Amat Romero, Manuel A.	No poseer permiso conducir clase A.
4	26.758.013-C	Ávila García, José Yeray	No poseer permiso conducir clase A.
5	79.028.013-J	Cádiz Barrera, Ramón	No poseer el permiso de conducir clase A ni el BTP.
6	26.976.984-P	Cordón Toscano, Francisco	No presentar compulsado permiso conducir. No presenta Certificado Médico.
7	23.288.841-F	Egea López, Andrés J.	No presenta Certificado Médico.
8	48.009.970-T	El Aad-Dam El Ouriachi, Mustapha	No presenta Certificado Médico. No presentar compulsado permiso conducir.
9	30.986.117-B	Espejo Ramírez, Rafael	No presentar compulsado permiso conducir. No presenta Certificado Médico.
10	74.642.395-N	Estepa Verdejo, Antonio	No presenta Certificado Médico. No presentar compulsado permiso conducir. Certificado acreditando desempleo no válido.
11	74.829.511-T	Fernández Fernández, José R.	No presenta Certificado Médico. No poseer permiso conducir clase A.
12	34.078.603-d	Fernández López, Carlos	No poseer permiso conducir clase A. Certificado acreditando desempleo no válido.
13	45.298.247-T	Laarbi Mohamedi, Mohamedi	No poseer permiso conducir clase A.
14	45.307.996-C	Las Jiménez, Gema	No presentar compulsado permiso conducir. Certificado acreditando desempleo no válido.
15	44.592.391-Z	López Rodríguez, José A.	No presentar compulsado permiso conducir. No presentar Certificado Médico. No presentar derechos de examen.
16	53.616.371-J	López Sánchez, Luis Miguel	No presentar compulsado permiso conducir. No poseer permiso conducir clase A. Certificado acreditando desempleo no válido.
17	45.300.172-Q	Huelin García, Carlos J.	No presentar compulsado permiso conducir. Permiso BTP caducado.
18	47.211.185-M	Márquez Arque, Miguel	Certificado acreditando desempleo no válido. No presentar Certificado Médico. No presentar permiso conducir.
19	20.224.564-C	Martín Siendones, Carlos	Certificado acreditando desempleo no válido. No presentar Certificado Médico. No poseer permiso conducir clase A.
20	45.296.368-F	Mimón Mimún, Chaila	No poseer permiso conducir clase A.
21	45.313.887-T	Miranda Sáez, Antonio	No poseer permiso conducir clase A.
22	45.298.641-A	Mohamed Mohamed, Abdelkader	No presentar compulsado permiso conducir. Permiso BTP caducado.
23	48.374.481-F	Molina Moll, Alejandro	No presentar compulsado permiso conducir.
24	45.299.491-W	Monje de Pro, María	No poseer permiso conducir clase A.
25	28.840.498-Q	Morera Ramos, Daniel	No presentar Certificado Médico. No presentar permiso conducir.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1671

26	75.245.376-W	Navarro Chacón, José C.	No poseer permiso conducir clase A.
27	45.309.649-V	Olvera Rodríguez, David	No poseer permiso conducir clase A.
28	45.290.427-T	Palenzuela Laguna, Fco. Javier	No presentar compulsado permiso conducir.
			No presentar compulsado permiso conducir. No poseer permiso BTP.
29	03.466.512-K	Peña de Lucas, Daniel	No presentar Certificado Médico.
30	45.315.554-B	Polonio Román, Juan Manuel	No poseer permiso conducir clase A.
31	45.294.727-E	Redondo Pérez, Eva Mª.	No poseer permiso conducir clase A.
32	45.312.298-K	Reus Montero, Higinio J.	No poseer permiso conducir clase A.
33	50.610.924-E	Reyes Quintero, Luis	Certificado acreditando desempleo no válido. No presentar compulsado permiso conducir.
34	45.313.287-K	Robles Mateos, Fco. Ginés	No presentar compulsado permiso conducir.
35	45.308.418-M	Rodríguez González, José L.	Permiso BTP caducado.
36	45.306.522-H	Rubio Antón, Carlos F.	No presenta Certificado Médico. No poseer permiso conducir BTP.
37	44.800.114-R	Ruiz Galindo, Manuel	Certificado acreditando desempleo no válido. Permiso BTP caducado.
38	49.028.324-Y	Vicente García, Adrián	No poseer permiso conducir clase A. Certificado acreditando desempleo no válido. No presentar Certificado Médico.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5136, de 6 de junio de 2014)."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 27 de marzo de 2015.  
El Secretario Técnico de AA.PP.,  
Arturo Jiménez Cano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**685.- ORDEN N.º 248 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMÓN. GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup> DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0248 de fecha 18 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2013, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO**:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMÓN. GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup> DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 6 plazas de Administrativo, encuadradas en el Grupo C1, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2013 (B.O.ME. Extr. núm. 6 de 20 de febrero de 2013).

#### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, BUP Ley 14/1970, Bachiller Superior Plan 1957, Técnico LOE, Técnico LOGSE y Técnico Especialista

Ley 14/1970, (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo C1, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Oficial 1.º Administrativo o Jefe 2.º Administrativo o Jefe de Administración o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

## PROCESO DE SELECCIÓN.

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

### A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Oficial 1.º Administrativo o Jefe 2.º Administrativo o Jefe de Administración, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Oficial 1.º Administrativo, Jefe 2.º Administrativo o Jefe de Administración, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

### FASE DE OPOSICIÓN: Constará del siguiente ejercicio:

**EJERCICIO:** Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

**C) CALIFICACIÓN FINAL:** Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## PROGRAMA

### PARTE GENERAL

- TEMA 1.- La Constitución. Concepto y clases. La Constitución española de 1978: Principios y estructuras. La Reforma constitucional.
- TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. Principio de jerarquía y competencia. La Constitución. La Ley: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.
- TEMA 3.- La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- TEMA 4.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
- TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
- TEMA 6.- Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- TEMA 7.- La Corona: atribuciones constitucionales.
- TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional. La Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

### PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 9.- Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. El sometimiento de la Administración a la Ley. La regulación de la Administración en la Ley 30/1992 RJAP Y PAC.
- TEMA 10.- El Administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situación jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
- TEMA 11.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
- TEMA 12.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma.
- TEMA 13.- La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.
- TEMA 14.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

- TEMA 15.- Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derecho de los ciudadanos.
- TEMA 16.- El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- TEMA 17.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
- TEMA 18.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.
- TEMA 19.- La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- TEMA 20.- Revisión de actos en vía administrativa I. Revisión de oficio.
- TEMA 21.- Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución.
- TEMA 22.- Clases de recursos administrativos. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso potestativo de reposición: objeto, naturaleza y plazo. El recurso extraordinario de revisión: objeto, plazos y resolución.
- TEMA 23.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
- TEMA 24.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.
- TEMA 25.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
- TEMA 26.- La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- TEMA 27.- La Administración local en la Constitución. Clases de entidades locales.
- TEMA 28.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen local.
- TEMA 29.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. El Alcalde y el Pleno: distribución de competencias.
- TEMA 30.- La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto del vecino. Los derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- TEMA 31.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.
- TEMA 32.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades de municipios. El Concejo Abierto. El Consorcio.

TEMA 33.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. El contrato de trabajo. La prevención de riesgos laborales.

TEMA 34.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 35.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. La promoción de la paridad de género en la Administración Pública.

TEMA 36.- Especial referencia a la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 37.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 38.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 39.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Melilla.

TEMA 40.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. n.º 5000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. n.º 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 25 de marzo de 2015.  
El Secretario Técnico de AA.PP.,  
Arturo Jiménez Cano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**686.- ORDEN N.º 250 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup> DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0250 de fecha 18 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2013, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO:**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup> DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 4 plazas de Auxiliar de Biblioteca, encuadradas en el Grupo C2 , Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2013 (B.O.ME. extr. núm. 6 de 20 de febrero de 2013).

#### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I o equivalente. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier

extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

- b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo C2, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Auxiliar de Biblioteca o Auxiliar Administrativo de Biblioteca o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

## PROCESO DE SELECCIÓN.

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

### A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Auxiliar de Biblioteca, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.  
Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.
- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

### B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará del siguiente ejercicio:

EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

**C) CALIFICACIÓN FINAL:** Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincide con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## PROGRAMA

### PARTE GENERAL

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Corona.- El Poder Legislativo.
- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 5.- El Poder Judicial.
- TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
- TEMA 7.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 1.- Biblioteconomía, el libro y la biblioteca: concepto y función de los servicios bibliotecarios.
- TEMA 2.- Organización bibliotecaria española: Bibliotecas nacionales.- Bibliotecas universitarias.- Bibliotecas públicas.- Bibliotecas especializadas y Centros de documentación.
- TEMA 3.- Instalación y equipamiento de bibliotecas y centros de documentación.
- TEMA 4.- Selección y adquisición de fondos: recepción, preparación y colocación de materiales.
- TEMA 5.- Catalogación de fondos: técnicas y tipología.
- TEMA 6.- El catálogo: concepto, clases y fines.
- TEMA 7.- Sistemas de clasificación bibliográfica: concepto.- Tipos de sistemas.
- TEMA 8.- Estructura y características de C.D.U.
- TEMA 9.- Servicios bibliotecarios al público: acceso en sala y préstamo.- Referencia información bibliográfica.
- TEMA 10.- Formación de usuarios.- difusión de la información y extensión bibliotecaria.
- TEMA 11.- La Bibliografía: definición, objetivos y evolución histórica.
- TEMA 12.- Tipología de las bibliografías: generales, nacionales, especializadas.
- TEMA 13.- Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.- Normalización de la identificación bibliográfica.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1680

TEMA 14.- El archivo: concepto, función y clases de archivos.

TEMA 15.- Clasificación y ordenación de los documentos de archivos.- Instrumentos de descripción del archivo: guías índices, registros, inventarios y catálogos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. n.º 5000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. n.º 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 25 de marzo de 2015.

El Secretario Técnico de AA.PP.,  
Arturo Jiménez Cano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**687.- ORDEN N.º 249 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MERCADOS/MATADERO, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup> DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0249 de fecha 18 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2014, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO**:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MERCADOS/MATADERO, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.<sup>a</sup> DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 1 plaza de Oficial de Mercados/ Matadero, encuadrada en el Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (B.O.ME. núm. 5114 de 21 de marzo de 2014).

#### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I o equivalente. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier

extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autentificado, copia de la titulación exigida.

- b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo C2, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Oficial de Mercados/Matadero o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

## PROCESO DE SELECCIÓN.

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

### A) CONCURSO:

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Oficial de Mercados/Matadero, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Mercados/Matadero, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

### B) FASE DE OPOSICIÓN:

Constará del siguiente ejercicio:

EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

C) CALIFICACIÓN FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincide con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## PROGRAMA

### PARTE GENERAL

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Corona.- El Poder Legislativo.
- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 5.- El Poder Judicial.
- TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
- TEMA 7.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 1.- Puestos de Venta en los Mercados.
- TEMA 2.- Obligaciones de los concesionarios.
- TEMA 3.- Concesiones de Puestos.
- TEMA 4.- Transmisiones de Puestos.
- TEMA 5.- De las Cámaras frigoríficas en los Mercados.
- TEMA 6.- Artículos de venta autorizados en los Mercados.
- TEMA 7.- Normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- TEMA 8.- Normas básicas relativa a la Higiene de los Productos Alimenticios.
- TEMA 9.- Funciones del Oficial de Mercados.
- TEMA 10.- Funciones del Operario de Mercados.
- TEMA 11.- Infracciones leves, graves y muy graves al Reglamento de Mercados.
- TEMA 12.- Sanciones por infracciones al Reglamento de Mercados.
- TEMA 13.- Normas básicas sobre estabulación y conducción de ganado en Matadero.
- TEMA 14.- Normas básicas sobre el sacrificio de animales en Matadero.
- TEMA 15.- Normas básicas de limpieza de vehículos de transporte de productos alimenticios.
- TEMA 16.- Normas básicas de limpieza de vehículos de transporte de ganado.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. n.º 5000, de 15 de febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. n.º 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla, 25 de marzo de 2015.  
El Secretario Técnico de AA.PP.,  
Arturo Jiménez Cano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Dirección General de Administraciones Públicas  
Negociado de Gestión de Población**688.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELAZIZ LMIRI Y OTROS.**

## ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. ABDELAZIZ LMIRI	X-3866725-B	0169	23-02-2015
D. MORAD EL KHADIR	X-6300207-R	0211	06-03-2015
D. DRISS BOUNOUAFI	X-6772048-C	0217	04-03-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de marzo de 2015.  
La Directora General de Administraciones Públicas,  
Ángeles de la Vega Olías



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**689.- NOTIFICACIÓN A D. AYAD LAHJAJI Y OTROS.**

#### ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	N.º DE ORDEN	FECHA
D. AYAD LAHJAJI Y OTROS	X2470392P	0192	25-2-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de marzo de 2015.  
La Directora General de Administraciones Públicas,  
Ángeles de la Vega Olías



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Negociado de Gestión de Población

**690.- NOTIFICACIÓN A D. ALI MOUMNI Y OTROS.**

## ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. ALI EL MOUMNI	NIE X5140083-C
D <sup>a</sup> MIMOUNT BOUYAHYAOUI	NIE X8119543-Z
D. HAMID DAOUDI	NIE X3218551-T
D <sup>a</sup> NAZIHA MAZRIN	NIE X5633654-B
D. AYOUB DAOUDI	NIE X5473802-D
D. HAFID KHALLOUDI	NIE X4011557-N
D. ABDELAZIZ ABAJJIOU ( HIJO )	NIE X3008274-N
D. ALBERTO GRAN SABATER	DNI 74663437-D
D <sup>a</sup> KARIMA YAZIDI EL YAZIDI	DNI 79027878-Q
D. ALI ANANI E HIJA	NIE X3902171-Z
D <sup>a</sup> FAOUZIYA JILLALI	NIE X2112429-V
D. TIJANI EL KOURACHI	NIE X3831039-K
D. ABDELHAFID AINAOU	NIE X6775197-H
D. MHAMED AYNAOU EL FAKIR	DNI 47119295-T
D. SAMIR BOUJTAT	NIE X2389346-Z
D. BENAISSA SALTANA AHMED E HIJOS	DNI 46750729-D
D <sup>a</sup> MINA OUFKIR	NIE Y2871622-V
D <sup>a</sup> MAMMA NAJEM	NIE Y2289761-X
D. JUAN JOSE SOLER JIMÉNEZ E HIJO	DNI 45266475-Z
D <sup>a</sup> FRANCISCA SANDOVAL PEREZ	DNI 45268169-Y
D. CRISTIAN SOLER SANDOVAL	DNI 45303158-N
D <sup>a</sup> MANUELA ROLDAN CORTES	DNI 45232457-J
D. MUSTAPHA AJBILOU	NIE X4170217-H
D. JESUS LOPEZ MARTINEZ	DNI 45291423-F
D. LUIS AGUILERA JIMENEZ	DNI 45272881-A
D. ABDELKADER MOHAMED HAMMU E HIJOS	DNI 45292222-R
D <sup>a</sup> FATIMA HALIFA AZTMAN	DNI 45291060-N

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5221

Martes, 31 de marzo de 2015

Página 1688

**Dª MINA ABDELKADER MOHAMED E HIJOS**  
**D. SULEIMAN MOHAMED ABDELKADER**  
**D. MOHAMED TAOUIL JAMES**  
**D. DANIEL SALA JOYA**  
**D. CARIM COLLADO DE VILLA**

**DNI 45286646-Z**  
**DNI 45304425-Z**  
**NIE X1562596-E**  
**DNI 45307770-R**  
**DNI 51940999-F**

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de marzo de 2015.  
La Directora General de Administraciones Públicas,  
Ángeles de la Vega Olías



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

## Secretaría Técnica

**691.- NOTIFICACIÓN A D. YAMAL MIMOUN BUSMAA.**

## OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES

No habiéndose podido notificar al interesado, la resolución del expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres **ML-008-14**, por ausencia del domicilio y posteriormente caducar en lista de correos, ésta se realiza mediante el presente anuncio en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Apellidos y nombre **YAMAL MIMOUN BUSMAA con DNI 45282689J** y vehículo matrícula **SE-0614-DW**, Resolución de fecha 20/06/2014 Infracción al artículo **42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.**

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de marzo de 2015.  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

**692.- NOTIFICACIÓN A D. BUMEDIEN HAMED, MUSTAFA.**

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-012/15**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Apellidos y Nombre:** BUMEDIEN HAMED, MUSTAFA**D.N.I./N.I.E.:** 45.270.033F**Asunto:** Acuerdo de Iniciación de fecha 19 de febrero de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de marzo de 2015.

La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

##### 693.- NOTIFICACIÓN A D. MARTÍN GONZÁLEZ, BERNARDO.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-020/15**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Apellidos y Nombre:** MARTÍN GONZÁLEZ, BERNARDO

**D.N.I./N.I.E.:** 45.266.717A

**Asunto:** Acuerdo de Iniciación de fecha 5 de marzo de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de marzo de 2015.

La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

##### **694.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED MOH, ABDELHAFED.**

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-021/15**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Apellidos y Nombre:** MOHAMED MOH, ABDELHAFED

**D.N.I./N.I.E.:** 45.288.982G

**Asunto:** Acuerdo de Iniciación de fecha 5 de marzo de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de marzo de 2015.  
La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

### Dirección General de Sanidad y Consumo

#### 695.- NOTIFICACIÓN A D. YOUSSEF MIMOUN LAARIBE.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 3 de marzo del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad **52-S-027/14**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma– se notifica mediante publicación en el BOME.

**Datos del interesado:** D. YOUSSEF MIMOUN LAARIBE, con D.N.I./N.I.E.: 45.287.084S- Escrito de notificación de pagos, de fecha 3 de marzo de 2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-027/14, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de marzo de 2015.  
La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

## 696.- NOTIFICACIÓN A D. RQIQ, MOSTAFA.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-035/14**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Apellidos y Nombre:** RQIQ, MOSTAFA.

**D.N.I./N.I.E.:** X6.719.665D.

**Asunto:** Orden de fecha 19 de febrero de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de marzo de 2015.  
La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

##### 697.- NOTIFICACIÓN A D. KARIM MOHAMED AHMED.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 7 de octubre del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-023/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma– se notifica mediante publicación en el BOME.

**Datos del interesado:** D. KARIM MOHAMED AHMED, con D.N.I./N.I.E.: 45.292.902Z  
Escrito de notificación de pagos, de fecha 3 de marzo de 2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-023/14, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de marzo de 2015.  
La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de Juventud y Deportes

**698.- ORDEN N.º 939 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL JURADO DE LA CONVOCATORIA MELILLA DEPORTE.**

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 939 de fecha 26 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Por la presente VENGO EN ORDENAR, de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria de Premios “Melilla Deporte”, la composición del Jurado de los citados premios, siendo la siguiente:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos
- Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Javier Hierro Moreno
- Vocales:
  - D. Ángel Guerrero Molino
  - D. Alfonso Gómez Martínez
  - D. José Diego Ruiz Delgado
  - D. Avelino Gutiérrez Pérez
  - D. Javier Orta Zaragoza
- Secretaria: D.<sup>a</sup> Inmaculada Merchán Mesa

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

La Secretaria Técnica,

Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de Arquitectura

**699.- NOTIFICACIÓN A D. IKRAM TIEM MEHAMED BUSNACH, MUSTAPHA EL HAMOUTI Y HOURIA MUSTAFA MOHAMED.**

**Ref.: 000068/2013-REP**

No habiéndose podido notificar a los interesados, por los procedimientos usuales, la Resolución del Expediente Sancionador por infracción administrativa al incumplir la Orden de Ejecución, por encontrarse ausente en el domicilio, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Datos del Interesado: D. IKRAM TIEB MEHAMED BUSNACH, DNI: 45291298C.** Escrito de notificación núm. 12019, de fecha 03-03-20125, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000068/2013-REP, infracción administrativa, incumplimiento orden ejecución en inmueble sito en calle GARCÍA CABRELLES, 42 / PLAZA DEL RASTRO, 1.

**Datos del Interesado: D. MUSTAPHA EL HAMOUTI, NIE: X086954Y.** Escrito de notificación núm. 12018, de fecha 03-03-20125, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000068/2013-REP, infracción administrativa, incumplimiento orden ejecución en inmueble sito en calle GARCÍA CABRELLES, 42 / PLAZA DEL RASTRO, 1.

**Datos del Interesado: D. HOURIA MUSTAFA MOHAMED, DNI: 45288158P.** Escrito de notificación núm. 12020, de fecha 03-03-20125, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000068/2013-REP, infracción administrativa, incumplimiento orden ejecución en inmueble sito en calle GARCÍA CABRELLES, 42 / PLAZA DEL RASTRO, 1.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sito en calle Duque de Ahumada, s/n, por plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de marzo de 2015.  
El Director General,  
Antonio R. Jodar Criado



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de Arquitectura

**700.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> FÁTIMA RODRÍGUEZ GORDILLO.**

**Ref.: 000067/2014-REP**

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el inicio de Expediente Sancionador por infracción administrativa, al incumplir la Orden de Ejecución, por encontrarse ausente en el domicilio, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

**Datos del Interesado:** FÁTIMA RODRÍGUEZ GORDILLO, DNI: 45258055N. Escrito de notificación núm. 12883, de fecha 06-03-2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador, Ref.: 000067/2014-REP (SANCIONADOR), infracción administrativa, incumplimiento orden ejecución en solar sito en Calle LARACHE, 4.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sito en calle Duque de Ahumada, s/n, por plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de marzo de 2015.

El Director General,  
Antonio R. Jodar Criado



**MINISTERIO DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

**Dirección Territorial de Melilla**

**701.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> CHEMLAL, TLAITMAS, MOHAMED TAHAR, MOH Y D. ANTONIO DAHAZ, JUQUIN CHADE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativo a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del M.<sup>º</sup> de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de junio de 2007, a nombre de la persona a continuación relacionada, le comunica la obligación que tiene de justificar el gasto realizado. A estos efectos se ha iniciado el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas con cargo a la subvención concedida por el IMSERSO en el ejercicio de 2010.

A fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este escrito de acuerdo con el Art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<b>Expediente:</b>	<b>Apellidos y nombre:</b>	<b>D.N.I/N.I.E.</b>
52/066/14	<b>CHEMLAL, Tlaitmas</b>	X 4325813 L
52/071/14	<b>MOHAMED TAHAR, Moh</b>	45292144 S
52/089/14	<b>ANTONIO DAHAZ, Juaquin Chade</b>	X 4325813 L

El Subdirector Territorial,  
Avelino González Martínez

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA****702.- NOTIFICACIÓN A D. ABDERRAHIM EL ALLAM, EN JUICIO DE FALTAS 685/2014.**

JUICIO DE FALTAS 0000685/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1074768

Delito/Falta: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: OUAFAA EL ALLAOUI

Contra: ABDERRAHIM EL ALLAM

**EDICTO****D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE  
INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000685/14 se ha dictado diligencia de ordenación acordando la emisión de citación a través de edictos de ABDERRAHIM EL ALLAM y OUAFAA EL ALLAOUI que es tal y como sigue:

Se suspende el señalamiento acordado para el día cinco de mayo de 2015 y se vuelve a señalar nuevamente para el día **VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2015 a las once cuarenta y cinco horas**. Cítese nuevamente a ABDERRAHIM EL ALLAM como denunciado y a OUAFAA EL ALLAOUI como denunciante por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ABDERRAHIM EL ALLAM como denunciado y a OUAFAA EL ALLAOUI como denunciante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de febrero.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA****703.- NOTIFICACIÓN A D. KARIM NINSRAR, EN JUICIO DE FALTAS 4/2015.**

JUICIO DE FALTAS 0000004/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0000232

Delito/Falta: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: KARIM NINSRAR

Contra: 90142 FUNCIONARIO POLICÍA NACIONAL

**EDICTO****D.<sup>a</sup> RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE  
INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n.<sup>o</sup> 00004 /2015 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Se suspende el juicio señalado para el día cinco de mayo de 2015 y se vuelve a señalar para el día **veintiocho de abril de 2015 a las 9.45 horas**.

Cítese nuevamente a todas las partes y a Karim Ninsrar como denunciado por edictos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a KARIM NINSRAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a trece de marzo de dos mil quince.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro